



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 886 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 22 de diciembre de 2022.**

**VISTOS;** La Resolución Jefatural N°600-2022-SUNARP/ZRIX/JEF de fecha 01 de setiembre de 2022, el Oficio N°00542-2022-SUNARP/ZRIX/SOD de fecha 12 de diciembre de 2022, el Informe N°708-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 21 de diciembre de 2022, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, en el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios, existe la posibilidad de introducir modificaciones al contrato CAS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado por el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM, pudiendo variarse únicamente tres elementos sin que supongan la celebración de un nuevo contrato: el modo, el lugar y el tiempo de la prestación de servicios:

"Artículo 7.- Modificación contractual Las entidades, por razones objetivas debidamente justificadas, pueden unilateralmente modificar el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios, sin que ello suponga la celebración de un nuevo contrato. Salvo expresa disposición legal en contrario, la modificación del lugar, no incluye, la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio. La modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato. La modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función a cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada";

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre de 2022, se aprobó el Reglamento con Código RE-01-2022-OGRH, denominado "Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos", de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N°728 y N°1057;

Que, el artículo 86 del acotado Reglamento, establece que los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios. Se precisa en el numeral 87.2 que la designación temporal del/a servidor/a del régimen CAS, se formaliza mediante acto resolutivo emitido por el Gerente General y en los órganos desconcentrados por el Jefe Zonal;



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 886 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 22 de diciembre de 2022.**

Que, mediante Resolución Jefatural de Vistos, en su artículo tercero se asignaron las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao al servidor CAS Christian Berardo Yobera Marchena, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2022, en adición a las funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios;

Que, mediante los Oficios de Vistos, la Subcoordinador (e) de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral, comunicó a este despacho que a el Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao, servidor CAS Christian Berardo Yobera Marchena, se le ha programado el uso de su descanso físico vacacional por el periodo comprendido desde el 12 hasta el 19 de diciembre de 2022; por lo que solicita se asigne dichas funciones a la servidora CAS Leyla Norma Córdova Minaya por dicho periodo en adición a sus funciones, siendo que, la citada trabajadora cuenta con la experiencia en gestión administrativa;

Que, mediante Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina que resulta factible designar temporalmente las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, a la servidora CAS Leyla Norma Córdova Minaya, por el periodo comprendido desde el 12 hasta el 19 de diciembre de 2022, en adición a las funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios, sin que ello implique la variación de la retribución estipulada en el respectivo contrato;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 12 de diciembre de 2022;

Con las visaciones de la Subcoordinador de la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral (e), del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN del 16 de marzo de 2022, el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°343-2022-SUNARP/GG de fecha 23 de noviembre de 2022 y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA**

#### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 886 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF**

**Lima, 22 de diciembre de 2022.**

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE**, con eficacia anticipada, las funciones de Responsable Administrativo de la Oficina Registral del Callao de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, a la servidora CAS **LEYLA NORMA CÓRDOVA MINAYA**, por el periodo comprendido desde el 12 hasta el 19 de diciembre de 2022, en adición a sus funciones establecidas en su contrato administrativo de servicios, precisando que ello no implica la variación de la retribución estipulada en el respectivo contrato, debiendo reasumir dichas funciones el servidor Christian Berardo Yobera Marchena una vez que se reincorpore de su descanso físico vacacional, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las partes interesadas, a la Subunidad de Oficinas Desconcentradas de la Unidad Registral, a la Unidad de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP**